



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



**ACUERDO MINISTERIAL
No. 04- 2025**

"MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS"

CARLOS JOSÉ SÁENZ TORRES, Vice Ministro del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Presidencial No. 153-2024, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 155, del 22 de agosto del año 2024, Ley No. 1075, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 170, del veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, que incorpora como norma consolidada: El Arto 17 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 1998; y el Arto. 28 del Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 206, del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; Dicta el siguiente Acuerdo;

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de Nicaragua, establece en su Arto. 131 párrafo cuarto, partes conducentes...La Administración Pública centralizada, descentralizada o desconcentrada sirve con objetividad a los intereses generales y está sujeta en sus actuaciones a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, honradez, economía, publicidad, jerarquía, coordinación, participación, transparencia y a una buena administración con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. La ley regula el procedimiento administrativo, garantizando la tutela administrativa efectiva de las personas interesadas, con las excepciones que ésta establezca. La legalidad de la actuación de la Administración Pública se regirá por los procedimientos administrativos establecidos por ley y la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo....

II

Que la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", establece en su Arto. 26 Al Ministerio de Salud le corresponden las funciones siguientes: literal b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

AVANZANDO EN
LA REVOLUCIÓN!



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"

Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua

PBX (505) 22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni

III

Que el Art. 10 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público establece que el Registro de Información del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público es la instancia encargada de registrar todas las contrataciones administrativas que celebre el Sector Público; así como mantener actualizada la información de lo concerniente a los expedientes de las contrataciones y de todas las personas naturales y jurídicas que contraten y deseen contratar con el Estado.

IV

Que el Art. 14 de la misma Ley establece la máxima autoridad administrativa de cada órgano o entidad del Sector Público, deberá asegurarse que, dentro de la misma, exista un área de Adquisiciones encargada de: participar en coordinación con las áreas solicitantes en la planificación y programación anual de las contrataciones; operar los procedimientos de contratación; resguardar la información relacionada con el proceso y con la ejecución de los contratos administrativos, y brindar asesoría, apoyo administrativo y técnico a las áreas solicitantes.

Este será un Órgano de Ejecución y dependerá de la máxima autoridad administrativa, debiendo en todo caso seguir las directrices técnicas expedidas por la DGCE, de conformidad con sus competencias legales.

V

Que con fecha 02 de enero del 2025, la División General de Adquisiciones, solicitó a esta Asesoría Legal, se elaborara el Acuerdo Ministerial donde se apruebe el documento denominado **"MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS"**, cuyo objeto es contribuir con la eficaz administración de los contratos derivados de los procesos de contratación ejecutados por el Ministerio de Salud.

Por tanto, esta Autoridad

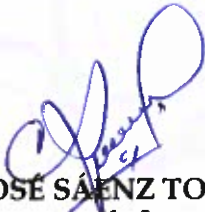
ACUERDA:

- PRIMERO:** Apruébese el documento **"MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS"**, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.
- SEGUNDO:** Désignese a la **División General de Adquisiciones**, para la implementación y monitoreo de la aplicación y cumplimiento del **"MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS"**, y para que divulgue el presente Acuerdo Ministerial.
- TERCERO:** Se designa a la División General de Adquisiciones, para que coordine con los **SILAIS** y demás instituciones tanto pública como privadas del Ministe-

rio de Salud para la implementación y monitoreo de la aplicación y cumplimiento del "MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS", contenida en anexo en el presente Acuerdo Ministerial.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial surte efecto a partir de la fecha, comuníquese el presente a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la Ciudad de Managua, el dos de enero del año dos mil veinticinco.


CARLOS JOSÉ SÁENZ TORRES
 Ministro por la Ley



SANDINO, SIEMPRE MÁS ALLÁ
 EN LUZ, VIDA Y VERDAD
 EN FUERZA INSOBORNABLE, EN SOL DE LIBERTAD
 EN LUCHA INCLAUDICABLE, EN NO RETROCEDER !
 CON DANIEL Y EL FRENTE
 EL PUEBLO-PRESIDENTE
 PAZ CON DIGNIDAD !
 46/19 VIVA LA REVOLUCIÓN !

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"

Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua

PBX (505) 22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni


 AVANZANDO EN
 LA REVOLUCIÓN!